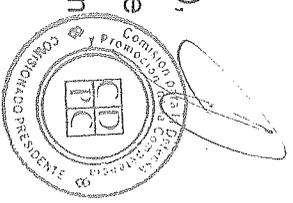


RESOLUCIÓN NÚMERO 011-CDPC-2016-AÑO-X COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 028-2016.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

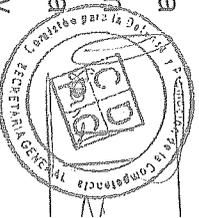
VISTA: Para resolver la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-006-2016 para la Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (en adelante La Comisión), ubicado en Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D.C., financiado con fondos nacionales.

CONSIDERANDO (1): Que mediante comunicación vía Memorándum No. 112-01-DA-CDPC-2016 de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), la Dirección Administrativa remitió para aprobación del Pleno, las bases de Licitación Privada Nacional registrada bajo el número CDPC-LPRN-006-2016, para la Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, ubicado en la Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con el detalle de los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos a efecto de satisfacer las necesidades de la Comisión.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), según Punto de Acta número 1.3, el Pleno de la Comisión, aprobó las bases de Licitación Privada registrada bajo el número CDPC-LPRN-006-2016, en Sesión Extraordinaria Numero 022-2016.



CONSIDERANDO (3): Que según consta en el expediente administrativo No. CDPC-LPRN-006-2016, en fecha trece (13) y quince (15) de junio del año dos mil dieciséis (2016), la Comisión como Institución interesada en la "Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, ubicado en la Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C." bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional (LPRN), giró invitación a participar en la misma, a ocho (08) empresas y que se detallan a continuación:



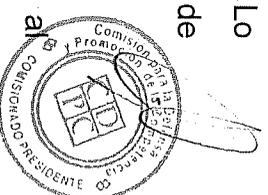
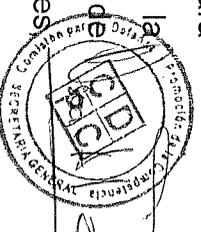
No.	Nombre de la Empresa
1	Grupo Ficohsa
2	Wolozny
3	Electromecanica Aire Frio
4	Produni
5	Aire Frio Honduras
6	Rodolfo Vesely
7	Dicons
8	Rivera Ramos Arquitectos

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con las bases del proceso de Licitación Privada Nacional No. CDP-C-LPRN-006-2016, los plazos para la recepción de ofertas y acto de apertura de los sobres contentivos de las ofertas respectivas, se programaron para ser desarrolladas en las oficinas que ocupan la Comisión, el día miércoles veintidós (22) de junio del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 pm), y posterior apertura de las ofertas en audiencia pública señalada para el mismo día a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 p.m.), en las oficinas de la Comisión, bajo el apercibimiento que la sola presentación de una oferta sería suficiente para continuar con el proceso y la apertura se llevaría a cabo con los que asistan al referido acto, según se dejó establecido en el numeral 1.6 del documento de licitación o pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en el día y hora establecido en el considerando anterior se recibió una única oferta, siendo ésta presentada por la Empresa Rivera Ramos Arquitectos S de R. L., a través de su Representante Legal Luis Manuel Rivera Ferrera, según se detalla a continuación: Oferta Económica: L.1,117,556.25 (Un Millón Ciento Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Seis Lempiras con Veinticinco Centavos) incluido el impuesto sobre ventas, Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada mediante Cheque Certificado No.280 de BAC Honduras, por un monto de L.23,000.00 (Veintitrés Mil Lempiras Exactos) a nombre de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia. Lo anterior quedó establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (6): Que el Comité de Evaluación y Análisis nombrado al efecto, y en cumplimiento a lo establecido en las bases del Proceso de Licitación, en referencia a que "la sola presentación de una oferta sería suficiente para continuar con el proceso", derivó en revisar la oferta única presentada en la Licitación Privada Nacional Número CDP-C-LPRN-006-2016, para efectos de evaluar el cumplimiento de los aspectos sustanciales y condiciones legales técnicas y económicas.

CONSIDERANDO (7): Que vista y analizada la documentación Legal y aspectos sustanciales presentados por la empresa Rivera Ramos Arquitectos S. de R. L. oferente único en el proceso de mérito, el Comité de Evaluación y Análisis determinó la descalificación de la misma en virtud de lo siguiente: La falta de firma en los documentos detallados a continuación: "Resumen Presentación de Oferta" el cual corre agregado a folio número 6, "Cuadro Resumen Oferta Económica"



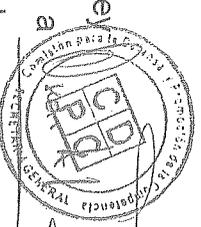
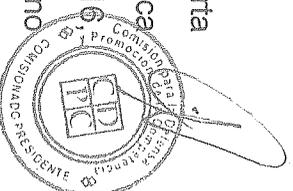
según consta en folio 7, “Oferta Técnica” agregado a folio 9, todos contenidos en el documento original contentivo de la oferta presentada por la empresa supra referida. Lo anterior, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a lo dispuesto en las Bases de Licitación Privada Nacional No.CDPC-LPRN-006-2016, según lo descrito en el apartado III. Condiciones Especiales. Punto 3.3 Motivo de rechazo y descalificación; inciso a) “No estar firmada por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas.”

Aunado a lo anterior, y en consonancia con el fundamento legal alusivo en el inciso f) del artículo 131 supra referido y el inciso f) del Punto 3.3 de las Bases de Licitación relacionado con el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado en cuanto a la idoneidad técnica en los contratos de suministro, el oferente no acreditó satisfactoriamente su idoneidad técnica o profesional en lo que respecta a la experiencia necesaria en el campo de suministro e instalación de aire acondicionado, al no haber presentado información pertinente que pudiera sustentar su capacidad técnica, como ser: a) Información de los suministros efectuados durante los cinco (05) últimos años, indicando su importe y carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos; b) ...; c) Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

CONSIDERANDO (8): Que del análisis y valoración efectuada a la oferta presentada por la Empresa Rivera Ramos Arquitectos S de R.L. como única oferente en el Proceso de Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-006-2016, no cumplió en lo referente a los aspectos sustanciales señalados como no subsanables, de acuerdo a las bases de licitación y el estamento legal que regula las contrataciones del Estado, por tanto la oferta presentada fue descalificada.

CONSIDERANDO (9): Que en el marco del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Comité de Evaluación y Análisis no procedió a efectuar las valoraciones técnicas y económicas de la oferta presentada por la Empresa Rivera Ramos Arquitectos S.de R.L. en virtud que al no haber cumplido con aspectos legales y formales no subsanables, dicha oferta no pudo ser considerada para las valoraciones antes referidas.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Resolución No.010-CDPC-2016-Año-X emitida por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en

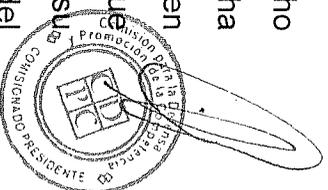
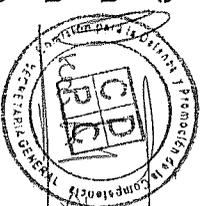


Sesión Extraordinaria del Pleno Número 022-2016, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, se declaró desierta la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-004-2016 para la "Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, ubicado en la Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.", en virtud de no haberse presentado oferente alguno, habiéndose resuelto satisfacer la necesidad de la adquisición de dicho suministro a través de un nuevo proceso, siendo éste en la modalidad de Licitación Privada.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Resolución No.009-CDPC-2016-AÑO-X emitida por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Sesión Ordinaria del Pleno Número 019-2016 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se adjudicó el Contrato de Servicios de Diseño y Acondicionamiento del local para la Oficina Principal de la Comisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.", a la empresa Rivera Ramos Arquitectos.

CONSIDERANDO (12): Que el contrato antes relacionado se encuentra en ejecución, por lo que se hace necesario señalar que en base a las necesidades y obligaciones contractuales adquiridas por la Comisión con la Empresa Rivera Ramos Arquitectos, ésta deberá cumplir con las exigencias y requerimientos que demanda el acondicionamiento de las oficinas referidas, lo que conlleva que la instalación de los aires acondicionados vaya aparejada con dicho acondicionamiento. Tal y como está contenido en la opinión técnica de fecha nueve (09) de junio del presente año, brindada por la Ingeniera Amelia Santos en su condición de Consultora de la Comisión, quien expresa que: "Es importante que antes de iniciar con la actividad de cielo falso la cual está programada su terminación para el día veintiséis (26) de junio, deba estar instalado el equipo del sistema de aire acondicionado con todos sus componentes, ya que estos requieren para su instalación de veinte (20) a treinta (30) días. De lo contrario, se estaría produciendo un retraso en la ejecución de las obras, y por ende la finalización fuera de tiempo contractual. Aunado a lo anterior, es recomendable la instalación de dicho equipo de manera previa a la actividad del cielo falso, a fin de evitar el desmontaje y montaje nuevamente del mismo, ocasionando un posible incremento en los costos presupuestados, y se correría el riesgo de que haya daños en las obras terminadas.

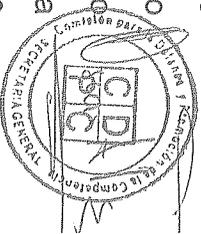
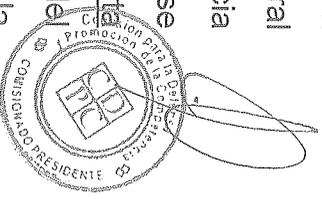
CONSIDERANDO (13): Que el Comité de Evaluación y Análisis en su Informe de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, estableció que en virtud de



haber agotado dos procesos de licitación pública y privada para satisfacer las necesidades de climatización de la CDPC, encontró al tenor del artículo 63 numerales 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, como una causal de aplicación de la contratación directa, “en la modalidad de tres (3) cotizaciones a los posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada”. Tal situación, resulta ser remediada con los instrumentos que la Ley confiere. Es por tanto, necesario considerar en aras de cumplir con los compromisos contractuales ya adquiridos y satisfacer las necesidades de la Comisión, vinculadas al Diseño y Acondicionamiento del local para la Oficina Principal de la Comisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. y en vista que los procedimientos establecidos por la Ley como regla general, siendo estos Licitación Pública y Licitación Privada, han sido declarados desierto y fracasado respectivamente, se hace necesario la consideración de aplicar el procedimiento excepcional denominado “Contratación Directa”

CONSIDERANDO (14): Como consecuencia de lo expuesto, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado aplicado por analogía en el caso de mérito, 136 inciso b), 174 de su Reglamento, el Comité de Evaluación y Análisis, fue del parecer, que en vista que la Licitación Privada Nacional Número CDPC-LPRN-006-2016, contentiva del procedimiento para la Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia ubicado en la Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., se declaró fracasado dicho procedimiento, al haber sido descalificada la única oferta recibida, y al tenor de lo que dispone el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, numeral 3.3 literal a) y f) de las Bases de la Licitación Privada Nacional antes citada, recomendó se iniciara un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa (tres cotizaciones), dado que por las razones de urgencia a que se refirió el informe emitido por dicho Comité, estas no permiten repetir el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, tal como lo establece el artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, y demás aplicables de su Reglamento, cuyas disposiciones se relacionan para este tipo de procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO (15): Que la Ley de Contratación del Estado, contiene una serie de reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de obras públicas,



suministro de bienes o servicios y de consultoría que se requieran para el cumplimiento de los fines de la administración pública, dentro de los parámetros que permiten una selección enmarcada en los principios de publicidad, transparencia, libre competencia e igualdad, así como en el deber de selección objetiva. En la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes, la normativa se encuentra llena de procesos y procedimientos completamente reglados que eventualmente darían lugar a inferir que la administración pública no cuenta con mecanismos de respuesta rápida ante la ocurrencia de circunstancias que no pueden dar espera al desarrollo de dichos trámites.

CONSIDERANDO (16): Que el Objetivo de la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-006-2016 es para la Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, ubicado en Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D.C.

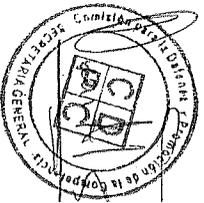
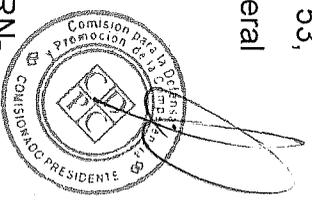
POR TANTO:

El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atribución de las facultades que le confieren los Artículos: 20 y 22, de la Ley de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; 14, 33, 35, 38 numeral 2), 39, 46, 57, 63 numeral 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado; 38, 51, 53, 125, 131 literal a) y f), 136 literal b), 172, 174 de su Reglamento, numeral 3.3 literal a) y f) de las Bases de la Licitación.

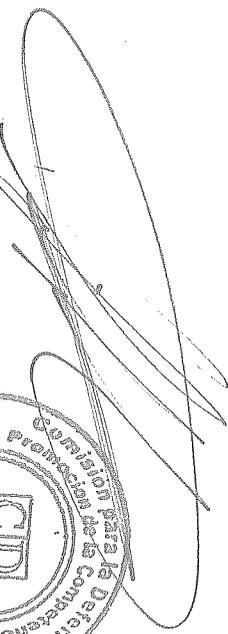
RESUELVE:

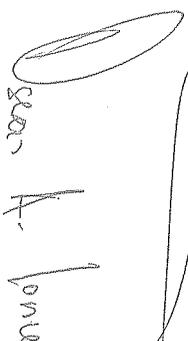
PRIMERO: Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-006-2016 para la Adquisición e Instalación de Aire Acondicionado Central para la Oficina de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, ubicado en Torre Morazán Nivel 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D.C., a tenor de lo que dispone el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, numeral 3.3 literal a) y f) de las Bases de la Licitación Privada Nacional antes citada.

SEGUNDO: Proceder a un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa (tres cotizaciones), dado que por las razones de urgencia a que se refiere el informe del Comité de Evaluación y Análisis antes relacionado, estas no permiten repetir el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, tal como lo establece el artículo 60 numeral 5 de la



Ley de Contratación del Estado, y demás aplicables de su Reglamento, cuyas disposiciones se relacionan para este tipo de procedimiento de contratación. CUMPLASE. F) Alberto Lozano Ferrera- Comisionado Presidente.- F) Juanira Ramos Aguilar.-Comisionada Vicepresidenta.- F) Carolina Echeverría Haylock.- Comisionada.


ALBERTO LOZANO FERRERA
Comisionado Presidente



OSCAR ALEXIS PONCER SIERCKE
Secretario General
